RESOLUCIÓN No. 3995

19 de octubre del 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatoria a fin de realizar el proceso de elección del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales Nariño.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

en uso de las atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.1.del Decreto 780 de 2016, estableció la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, así:

> **"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.1.1. *Naturaleza jurídica.*** *Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".*

Que el Decreto 780 de 2016, mediante el cual se compiló el Decreto 2993 de 2011, frente a la conformación, período y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado **de segundo y tercer nivel de atención**. Dispone en su artículo 2.5.3.8.7.8, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.5.3.8.7.8. Conformación, período y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención****. La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 a 2.5.3.8.4.5.5 y en los artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".*

Ahora bien, respecto al mecanismo de conformación de las Juntas Directivas, el artículo 2.5.3.8.4.2.3 ibidem, indica:

> ***"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial.*** *Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*
>
> (…)
>
> ***3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:***

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. (...)

En cuanto a los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva como representantes de la comunidad, el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, señala:

> ***"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.4.*** *Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*
>
> ***(...)***
>
> ***1. Los representantes de la comunidad deben:***
>
> ***· Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.***
>
> ***·No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.***

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", reza:

> *"**ARTÍCULO 71. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo"*

Que revisado el acta de posesión con fecha 7 de noviembre de 2024 del actual representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Civil de Ipiales con el NIT 800.084.362-3, se evidencia que se encuentra próximo a vencer el día 7 de noviembre de 2026, resultando necesario adelantar el presente proceso conforme al anexo.

Que la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, delegara a MERCEDES CHAVEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27432791, profesional universitario Código 219 Grado 3 Participación Social IDSN, para que adelante el proceso de elección del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Civil de Ipiales.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de convocatoria fin de realizar el proceso de elección del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a MERCEDES CHAVEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27432791, profesional universitario Código 219 Grado 3 Participación Social IDSN, para que adelante el proceso de elección del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a las aseguradoras (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), relación y listas de las alianzas o asociaciones de usuarios en salud legalmente constituidas y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR la convocatoria para elegir al representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales, dando cumplimiento al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

No	Actividad	Fecha, hora y lugar	Responsables
1	Convocatoria, socialización por medio de páginas web, carteleras de las dos instituciones, área de influencia del Hospital Civil de Ipiales.	21/10/2026– 5/11/2026 Páginas web Carteleras	IDSN y Hospital Civil de Ipiales.
2	Recepción Hojas de vida	6/11/2026 hasta 17/11/2026 Hora 8.a.m. a 4.p.m. Lugar: Oficina Atención al usuario Hospital Civil de Ipiales. De manera física, y virtual al correo electrónico. mercedeschavez@idsn.gov.co	IDSN, profesional Mercedes Chávez Martínez mercedeschavez@idsn.gov.co
	Verificación y cumplimiento de	18/11/2026	IDSN Profesional Mercedes

3	Verificación y cumplimiento de requisitos	18/11/2026	IDSN Profesional Mercedes Chávez Martínez.
4	Notificación a los postulantes que cumplen requisitos.	19/11/2026	IDSN Profesional Mercedes Chávez Martínez.
5	Realización de tarjetones para la elección	20/11/2026	IDSN Profesional Mercedes Chávez Martínez
6	Elección del representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales.	25/11/2026 AUDITORIO HOSPITAL CIVIL IPIALES 9:00 am a 2:00p.m.	IDSN Profesional Mercedes Chávez Martínez. Delegado Personería Municipal de Ipiales.
7	Notificación y aceptación o declinación del elegido como representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios en Salud legalmente establecidas ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Eduardo Santos	27/11/2026	IDSN Profesional Mercedes Chávez Martínez
8	Toma de posesión del elegido.	Según agenda de Directora	Directora IDSN

ARTÍCULO QUINTO: La persona que pretenda ser postulada para ser elegida como representante ante la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales. Deberá acreditar:

Requisitos del aspirante: Además de cumplir y allegar los citados en la parte considerativa de la presente Resolución, la hoja de vida deberá contener: datos generales, copia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales-preventivos, más carta de postulación que certifique el postulante este activo, cumpla funciones específicas en salud y el tiempo que ha realizado las acciones en el comité de usuarios. Ésta se recibirá en sobre cerrado si se presenta en medio físico o de manera virtual al correo electrónico mercedeschavez@idsn.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que pueden votar por los candidatos inscritos, son: los asociados vigentes pertenecientes a una asociación de usuarios de acuerdo a la relación de las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente constituidas, presentando su cédula de ciudadanía original y verificando que se encuentre en una de las listas presentadas por las asociaciones de usuarios en salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de presentarse empate se aplicará el Azar (Balota).

ARTÍCULO OCTAVO: La persona elegida deberá enviar dentro de los tres (3) días siguientes a la elección, la aceptación o declinación de su cargo, al Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, oficina de participación social primer piso sede Bomboná Pasto o al correo electrónico mercedeschavez@idsn.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en San Juan de Pasto (N), a los 19 día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO
Director (E)
Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN

Proyectó: Mercedes Chávez Martínez Profesional Universitario Participación Social IDSN		Revisó: José Luis Ocampo Guerrero Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN	
Firma	Fecha: 19/10/2026	Firma	Fecha: 19/10/2026